NFORME SECRETARIAL
Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de requerimiento a entidades bancarias respecto al pronunciamiento de la medida de embargo decretada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **JHON JAIRO PANIAGUA TRUJILLO**
RADICADO: **08001315300820170039300**

En memorial recibido por correo electrónico el 14 de julio de 2022 la apoderada de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada, solicitó la suspensión del proceso por el termino de 3 meses.

Atendiendo la solicitud presentada por los extremos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. P., se accederá a la suspensión del proceso, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el día de la presentación de la solicitud,14 de julio de 2022 hasta el 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ

Auto notificado por estado en la fecha 19 de julio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf64026a6ed4897a7d5ad60112d918d07a149c35f05f053b1309c0bfea99f610**

Documento generado en 18/07/2022 12:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica